



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-198

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROY QUIROZ CAMPO

DEMANDADO: GANADERIA E INVERSIONES LA ISLA – CIA S EN C SIMPLE, EMMY QUIROZ CAMPO y GERMAN QUIROZ ARMESTO

Barranquilla, 28 de enero de 2021

Informe secretarial: Señora Juez: Le informo que revisado el expediente se pudo comprobar que los demandados se notificaron de la siguiente manera: GANADERIA E INVERSIONES LA ISLA – CIA S EN CIA, se notificó el día 17 de noviembre del 2020 y respondió en termino el 25 de noviembre de la misma anualidad, presentando excepciones de fondo. Con relación a los demandados EMMY QUIROZ CAMPO y GERMAN QUIROZ ARMESTO se notificaron el mismo día y respondieron por separado el 25 de noviembre del 2020 presentaron excepciones de fondo. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, 28 de enero de 2021

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que, de un lado, las demandadas han contestado con el lleno de los requisitos del art 31 del CPLSS, razón por la cual se admitirá. Y de otra parte de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

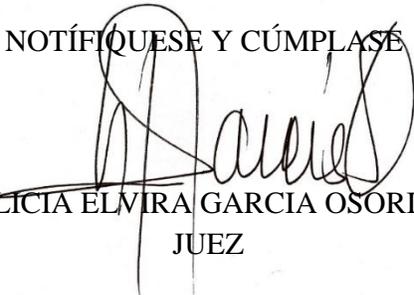
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada y demandados.

Segundo: Fijar el día el 24 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de los demandados al abogado CARLOS GONZALEZ MOSCOTE, para los efectos y fines expresados para los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla,01-02-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N°013

El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo